

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á la necesidad de facilitar las especulaciones mercantiles de los valientes é industriosos habitantes del Principado de Cataluña, y los medios posibles de cubrir las obligaciones, que impone al Gobierno el lastimoso estado de un pais tan digno por sus heroicos esfuerzos de todos los socorros, que puedan ponerle en disposicion de continuar en la gloriosa defensa de la libertad de la Nacion, decretan: Que se habilite el puerto de las Medas en Cataluña, como lo estaba el de Farragona antes de su ocupacion por los enemigos. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Bernardo Obispo de Mallorca.

Presid. de la Regencia

José de Cea
Dip. Sec.

Juan de Balles,
Dip. de Soria

Dado en Cadix á 20. de Octubre de 1811

Al Consejo de Regencia.